

ACUERDO 0445/SO/28-03/2017

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6°, a efecto de establecer que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.
3. Que en términos del Quinto Transitorio de la Ley General invocada, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la cual fue publicada el día seis de mayo de dos mil dieciséis en

la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la LTAIPRC, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y de la LTAIPRC.
5. Que en concordancia con el artículo 2° LTAIPRC, toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
6. Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley General en relación con el artículo 6°, fracción XLI de la LTAIPRC, establece quienes son los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.
7. Que el Instituto también es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la Ley en comento.
8. Que el artículo primero de la LPDPDF establece que dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

9. Que de acuerdo con el artículo 26 de la LPDPDF, todas las personas previa identificación oficial, contará con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en posesión de los Sujetos Obligados. Lo anterior conforme al procedimiento que la misma Ley establece.
10. Que los Sujetos Obligados deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPRC, como en la LPDPDF.
11. Que en virtud a las nuevas competencias que tiene el Instituto, y a efecto de brindar certeza jurídica, resulta de la mayor relevancia difundir el listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la LTAIPRC, es decir, a los sujetos obligados ante quienes las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, dónde pueden localizar la información que sea de su interés.
12. Que se considera necesario contar con un padrón que identifique a los sujetos obligados que en el ámbito local son responsables de cumplir directamente con la LTAIPRC y la LPDPDF, así como señalar a aquellos que cumplirán con las obligaciones previstas en dichas Leyes.
13. Que para la integración del Padrón se consideró la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de los sujetos obligados, en el ámbito local, a efecto de poder integrar a los mismos de acuerdo con lo que establece el artículo 6° Constitucional, ya sea por órgano de gobierno o sector al que pertenecen.
14. Que son sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información así como en materia de protección de datos personales, siempre y cuando se encuentren en el supuesto de recibir y ejercer recursos públicos, las asociaciones para la defensa de los intereses comunes referidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartados A y B, según sea el caso.
15. Que para cumplir con estos preceptos y considerando a los Sujetos Obligados indicados en la Ley de la materia, el INFODF tenía registrado al veintidós de febrero de dos mil diecisiete, un Padrón de 124 Sujetos, distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 65 a Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares; 16 al Órgano Político-Administrativo; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo y 10 a Partidos Políticos en el Distrito Federal.
16. Que a fin de actualizar dicho Padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF realizó un análisis del que se desprende lo siguiente:

- A.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley General y en relación con el artículo 21 de la LTAIPRC, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Que de conformidad con lo anterior y aunado a lo establecido en los artículos 121, 137 y 138 de la LTAIPRC, se deben considerar a los Sindicatos que reciben y ejercen recursos públicos, para ser incorporados al Padrón de Sujetos Obligados.

En ese sentido, se señala que la determinación de considerar como nuevos sujetos obligados, deriva del análisis que realizó personal adscrito a la DEyE de este Instituto respecto de aquellos Sindicatos que reciben y ejercen recursos públicos, ello con base en el oficio número INFODF/0129/2016 de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual la Presidencia de este Instituto requiere a cada uno de los sujetos obligados la siguiente información:

- 1) A qué sindicato o sindicatos se encuentran afiliados los trabajadores del Sujeto Obligado a su digno cargo.
  - 2) Si durante el año anterior y el presente, el Sujeto Obligado ha entregado recursos económicos, en especie o donativos, a este sindicato o sindicatos.
  - 3) La relación de estos recursos con fecha y objeto de su entrega.
- B.** Derivado del requerimiento anteriormente descrito, los Sujetos Obligados a través de diversos oficios proporcionaron en el ámbito de su competencia la información que obra en sus archivos, respecto a los recursos destinados al sindicato afiliado a ese sujeto y al personal que se encuentra asociado al mismo.
- C.** De los oficios anteriormente descritos, esta Dirección pudo constatar la entrega de recursos públicos, motivo por el cual se procede a dar de alta a los siguientes:
1. Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
  2. Asociación Sindical de Trabajadores del Metro
  3. Sindicato Alianza de Tranviarios de México
  4. Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
  5. Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia
  6. Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS)
  7. Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
  8. Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México
  9. Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
  10. Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal

11. Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
12. Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
13. Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal
14. Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal
15. Sindicato Democrático Independiente del Sistema de Transporte Colectivo
16. Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SITIEMS)
17. Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
18. Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
19. Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo
20. Sindicato Nacional de Trabajadores Secretaría de Salud (S.N.T.S.A.)
21. Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
22. Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM)
23. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX)
24. Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo

Por lo planteado anteriormente, se concluye que debe realizarse la siguiente modificación al Padrón de Sujetos Obligados:

- a) Se procede a incorporar como sujetos obligados a los 24 sindicatos listados en el considerando 16, inciso c.
17. Que derivado de la incorporación de los Sindicatos referidos con antelación, el Padrón de Sujetos Obligados quedará conformado por 148 Sujetos distribuidos de la siguiente manera: 22 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 65 a Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares; 16 al Órgano Político-Administrativo; 2 al Órgano Legislativo; 2 al Órgano Judicial; 7 al Órgano Autónomo; 10 a Partidos Políticos en el Distrito Federal y 24 a Sindicatos.
  18. Cabe destacar que el Listado de Sindicatos que el día de hoy se propone incorporar al Padrón es enunciativo más no limitativo, toda vez que se continúa el análisis de aquellos Sindicatos que reciben y ejercen recursos públicos y que por su naturaleza jurídica son susceptibles de incorporarse al referido Padrón.
  19. Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 23, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, es facultad de la Dirección de Evaluación y

Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF, la actualización del Padrón de Sujetos Obligados a las obligaciones establecidas en la LTAIPRC y la LPDPDF.

20. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del Instituto el proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de Sujetos Obligados al cumplimiento de la LTAIPRC y la LPDPDF.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la incorporación al Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal a los siguientes Sindicatos como sujetos obligados:

1. Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
2. Asociación Sindical de Trabajadores del Metro
3. Sindicato Alianza de Tranviarios de México
4. Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
5. Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia
6. Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SUTIEMS)
7. Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
8. Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México
9. Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
10. Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal
11. Sindicato de Trabajadores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
12. Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
13. Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal
14. Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal
15. Sindicato Democrático Independiente del Sistema de Transporte Colectivo

16. Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (SITIEMS)
17. Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
18. Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
19. Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo
20. Sindicato Nacional de Trabajadores Secretaría de Salud (S.N.T.S.A.)
21. Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
22. Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM)
23. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX)
24. Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo

**SEGUNDO.** Se les otorga un plazo de 60 días naturales a los Sujetos Obligados referidos en el numeral precedente, para que a partir de la notificación del presente Acuerdo, realicen las acciones necesarias para empezar a cumplir con todas las disposiciones que establecen la LTAIPRC y la LPDPDF, así como la demás normatividad emitida por el INFODF en estas materias.

**TERCERO.** El Comisionado Presidente de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación y Estudios, comunicará a los representantes de los sindicatos señalados, el contenido del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a las Unidades Administrativas del Instituto para que en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se derivan del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la LTAIPRC y de la LPDPDF en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**